

Constancia secretarial: Señor Juez, le informó que la parte demandante, solicitó a esta dependencia judicial le fueran enviados los oficios ordenados por esta dependencia judicial en auto anterior. A despacho para que provea. Medellín, diecinueve (19) de noviembre de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	INVERSIONES CARDENAS TOBÓN y MEJÍA FERNÁNDEZ Y CIA C.S.C EN LIQUIDACIÓN
Demandada	Teresa Orfilia Sánchez Arroyave, Ofelia de Jesús Sánchez Arroyave, Luz Alba Sánchez Arroyave, María Evanin Sánchez Arroyave y Julián Mariano Sánchez Guerrero
Radicado	05 001 31 03 006 2021 00200 00
Conexo	Ejecutivo conexo al 2017-00197
Inter 1527	No accede a solicitud- Pone conocimiento

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial estima necesario adoptar la siguiente determinación.

Primero: No se accede a la solicitud elevada por la parte demandante, en relación con el envío de los oficios contentivos de solicitudes de información, y de embargo, decretadas en auto anterior por esta dependencia judicial.

Lo anterior, por cuanto el Decreto 806 de 2020, en su artículo 11°, estableció que: “...*Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar*

cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial”

Segundo: En atención a lo anterior, se pone de presente a la parte demandante que dichos oficios serán enviados en el transcurso del día, y una vez se haya procedido de conformidad, se cargará la respectiva constancia en el expediente digital de la referencia.

Tercero: En atención al numeral anterior, se compartirá acceso a dicho expediente con el fin de que la parte demandante tenga acceso al mismo.

Cuarto: El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

cc

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **23/11/2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **185**



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO